

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL DE

82**MADRID****Sección Decimoctava**

EDICTO

Doña Carmen Pérez Rodríguez, secretaria de la Sección Decimoctava de la Audiencia Provincial de Madrid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 668 de 2017, se ha dictado resolución, cuyo encabezamiento y fallo, copiados literalmente, son como sigue:

Sentencia

Tribunal que lo dicta. Ilustrísima señora presidenta doña Guadalupe de Jesús Sánchez. Ilustrísimos señores magistrados: don Pedro Pozuelo Pérez, don Jesús C. Rueda López.— En Madrid, a 1 de junio de 2018.

La Sección Decimoctava de la Audiencia Provincial de Madrid, compuesta por los señores magistrados expresados al margen, ha visto en grado de apelación los autos sobre acción declarativa de dominio e inscripción registral, procedentes del Juzgado de primera instancia número 26 de Madrid, seguidos entre partes: de una, como apelante demandada “Acción Patrimonial Gespat, Sociedad Limitada”, representada por la procuradora señora Hernández del Muro y de otra, como apelado demandante don Alfredo Peñaranda Vasserot, representado por la procuradora señora Vidal Gil y como apelados demandados no comparecidos ignorados herederos de doña María Juana Ciudad Rodríguez, doña Manuela González Saiz, doña Luisa González Saiz, doña Sofía Fernández Díaz, don Ceferino Fernández Díaz, doña Balbina Fernández Díaz, doña Manuela Fernández Díaz, don Leoncio Fernández Díaz, doña Gertrudis Fernández Díaz, doña Isaura Fernández Díaz, don Jesús Fernández Díaz, don Restituto Prieto Saiz, don Jesús Prieto Saiz, doña María Prieto Saiz, doña Faustina Prieto Saiz, doña Victoria Casado Olmedillas, don Miguel González Casado, doña Candelas González Saiz, en situación de rebeldía en primera instancia, don Joaquín González Martínez (heredero de don Joaquín F. González Saiz), doña Raquel de la Cuesta de La Rosa, doña Raquel Merino de la Cuesta, don Elías Merino de la Cuesta, don Francisco Javier Merino de la Cuesta y doña Margarita Merino de la Cuesta (herederos de don Elías Merino Centeno), y “NKN Invest, Sociedad Limitada”, seguidos por el trámite de juicio ordinario. Visto, siendo magistrado ponente el ilustrísimo señor don Pedro Pozuelo Pérez.

Fallamos

Desestimando el recurso de apelación interpuesto por la procuradora señora Hernández del Muro, en nombre y representación de “Acción Patrimonial Gespat, Sociedad Limitada”, contra la sentencia de fecha 19 de septiembre de 2013, dictada por la ilustrísima señora magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 26 de Madrid en autos de juicio ordinario número 761 de 2009, debemos confirmar y confirmamos la misma, imponiendo las costas procesales causadas en esta alzada a la parte apelante. Con pérdida del depósito constituido.

Contra esta sentencia no cabe recurso alguno por razón de la cuantía, cabiendo en su caso recurso de casación por interés casacional si concurren las circunstancias previstas en el artículo 477.2.3 y 3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y también en su caso, extraordinario por infracción procesal en la forma prevista en la disposición final decimosexta de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con el artículo 469 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación lital al Rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación a los apelados incomparecidos, ignorados herederos de doña María Juana Ciudad Rodríguez, doña Manuela González Saiz, doña Luisa González Saiz, doña Sofía Fernández Díaz, don Ceferino Fernández Díaz, doña Balbina Fernández Díaz, doña Manuela Fernández Díaz, don Leoncio Fernández Díaz, doña Ger-

trudis Fernández Díaz, doña Isaura Fernández Díaz, don Jesús Fernández Díaz, don Restituto Prieto Saiz, don Jesús Prieto Saiz, doña María Prieto Saiz, doña Faustina Prieto Saiz, doña Victoria Casado Olmedillas, don Miguel González Casado, doña Candelas González Saiz, en situación de rebeldía, mediante la publicación del correspondiente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente, que se entregará a la procuradora de la parte apelante señora Hernández del Muro para que cuide de su diligenciamiento.

En Madrid, a 22 de junio de 2018.—La secretaria (firmado).

(02/31.794/18)

